

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA- LA GUAJIRA.

Marzo, veintiocho (28) de dos mil vientos (2023)

Demanda: EJECUTIVA DE ALIMENTOS
Demandante: AYLEEN JATTIN TORRES POTES
Demandado: JAIR ANTONIO FERRER ROBLES
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00395-00
Asunto: Rechazo de la demanda.

Como quiera que la parte demandante no subsano formalmente los defectos de la demanda (Artículo 90 Numeral 1^o del CGP), este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos, seguido por la señora AYLEEN JATTIN TORRES POTES, contra el señor JAIR ANTONIO FERRER ROBLES, por no haber sido subsanada los defectos de la demanda.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito